



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 203 DE 2021

(10 NOV.2021)

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 028 de 2020.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, publicada en el *Diario Oficial* del 3 de febrero de 2018, se expidió la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, SIN, la cual fue aclarada y modificada por las resoluciones CREG 085 de 2018, 036 de 2019, 199 de 2019 y 167 de 2020.

En la Resolución CREG 028 de 2020 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por el OR, y mediante la Resolución CREG 148 de 2020 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E E.S.P. contra la Resolución CREG 028 de 2020.

El numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, establece que los OR pueden solicitar la revisión de los planes de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones, y establece que se podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones. Adicionalmente, se establece que la solicitud de ajuste del plan deberá realizarse durante el año previo al que se va a ajustar y se definen los siguientes plazos para su presentación: i) para las solicitudes bienales el plazo es agosto del año anterior al que se va a ajustar y para presentar la solicitud del primer año el plazo es diciembre del primer año.

El mismo numeral determina que las revisiones de los planes de inversión deberán incluir un horizonte mínimo de cinco años.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2020-010464 del 31 de agosto de 2020, Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el período 2021-2025 con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. aprobado en la Resolución CREG 028 de 2020.

Mediante auto del 27 de octubre de 2020, la CREG inició la actuación administrativa bajo el expediente 2020-0214, con el objeto de decidir sobre la solicitud de revisión del plan de inversión aprobado en la Resolución CREG 028 de 2020 a Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P.

En Auto del 4 de diciembre de 2020 se decretó la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P, con el fin de que la misma se encontrara acorde con los lineamientos requeridos para su análisis. El día 11 de diciembre de 2020, en las comunicaciones con radicado CREG E-2020-015033, E-2020-015382 y E-2020-015385, el OR dio respuesta al mencionado Auto.

En el documento 166 de 2021 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, las diferencias identificadas, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular el valor del plan de inversiones que se aprueba en la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No.1136 del 10 de noviembre de 2021, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 028 de 2020. El artículo 3 de la Resolución CREG 028 de 2020 quedará así:

Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. *El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, $INVA_{j,n,l,t}$, para cada nivel de tensión, es el siguiente:*

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$INVA_{j,3,l,1}$	$INVA_{j,3,l,2}$	$INVA_{j,3,l,3}$	$INVA_{j,3,l,4}$	$INVA_{j,3,l,5}$	$INVA_{j,3,l,6}$	$INVA_{j,3,l,7}$
$l = 1$	0	0	0	0	0	0	0
$l = 2$	0	0	0	0	0	0	0
$l = 3$	0	31.471.686.530	0	6.724.366.705	5.993.078.000	0	0
$l = 4$	0	2.097.941.443	0	1.066.802.611	856.077.667	992.789.333	0
$l = 5$	0	1.433.297.319	0	278.639.962	203.292.000	0	0
$l = 6$	0	5.228.168.108	0	5.393.123.779	0	0	0
$l = 7$	0	10.410.888.701	0	394.246.465	0	0	0
$l = 8$	0	0	0	0	0	0	0
$l = 9$	0	0	0	0	0	0	0
$l = 10$	4.546.941.667	798.166.667	676.500.000	946.653.333	113.069.667	324.845.333	0

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$INVA_{j,3,l,1}$	$INVA_{j,3,l,2}$	$INVA_{j,3,l,3}$	$INVA_{j,3,l,4}$	$INVA_{j,3,l,5}$	$INVA_{j,3,l,6}$	$INVA_{j,3,l,7}$
$l = 1$	0	2.803.030.000	0	0	5.911.695.000	0	0
$l = 2$	0	0	0	0	0	0	0
$l = 3$	0	3.045.594.000	0	0	6.843.455.000	7.992.605.000	0
$l = 4$	0	125.070.000	167.601.000	883.775.000	982.844.667	2.419.388.333	0
$l = 5$	0	17.724.000	0	0	215.532.000	0	0
$l = 6$	0	0	0	0	0	351.032.000	0
$l = 7$	0	3.083.256.800	155.520.000	5.742.658.000	5.467.148.899	6.293.511.400	0
$l = 8$	0	3.431.838.636	2.596.254.110	0	0	381.802.075	9.000.087.600

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. aprobado en la Resolución CREG 028 de 2020.

Categoría de activos <i>l</i>	<i>INVA_{j,3,l,1}</i>	<i>INVA_{j,3,l,2}</i>	<i>INVA_{j,3,l,3}</i>	<i>INVA_{j,3,l,4}</i>	<i>INVA_{j,3,l,5}</i>	<i>INVA_{j,3,l,6}</i>	<i>INVA_{j,3,l,7}</i>
<i>l = 9</i>	729.288.000	35.603.000	0	0	7.905.000	18.907.000	10.160.000
<i>l = 10</i>	4.546.941.667	798.166.667	676.500.000	946.653.333	113.069.667	324.845.333	0

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos <i>l</i>	<i>INVA_{j,2,l,1}</i>	<i>INVA_{j,2,l,2}</i>	<i>INVA_{j,2,l,3}</i>	<i>INVA_{j,2,l,4}</i>	<i>INVA_{j,2,l,5}</i>	<i>INVA_{j,2,l,6}</i>	<i>INVA_{j,2,l,7}</i>
<i>l = 1</i>	0	10.555.096.000	0	9.270.913.000	10.061.849.750	4.812.408.000	0
<i>l = 2</i>	0	0	0	0	0	0	0
<i>l = 3</i>	0	2.714.822.000	502.995.000	2.341.295.000	1.663.122.000	8.749.818.000	0
<i>l = 4</i>	0	626.196.000	598.575.000	1.275.792.000	941.340.667	2.616.387.333	0
<i>l = 5</i>	0	77.994.000	15.995.000	46.222.000	12.796.000	165.328.000	12.796.000
<i>l = 6</i>	0	342.440.000	0	337.856.000	320.829.000	382.953.000	0
<i>l = 7</i>	4.467.382.574	14.900.336.446	15.576.324.556	7.869.604.027	14.223.474.659	2.654.322.040	379.820.270
<i>l = 8</i>	0	2.457.642.640	2.041.831.496	7.112.617.515	6.197.870.914	7.877.544.260	10.800.703.435
<i>l = 9</i>	2.561.800.000	643.213.000	581.751.000	2.039.820.000	2.035.016.000	5.017.167.000	12.764.498.000
<i>l = 10</i>	4.546.941.667	798.166.667	676.500.000	946.653.333	113.069.667	324.845.333	0

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos <i>l</i>	<i>INVA_{j,1,l,1}</i>	<i>INVA_{j,1,l,2}</i>	<i>INVA_{j,1,l,3}</i>	<i>INVA_{j,1,l,4}</i>	<i>INVA_{j,1,l,5}</i>	<i>INVA_{j,1,l,6}</i>	<i>INVA_{j,1,l,7}</i>
<i>l = 11</i>	11.374.628.000	5.472.665.000	5.429.795.000	5.063.834.000	5.334.826.000	5.321.561.000	5.321.561.000
<i>l = 12</i>	0	347.754.282	2.205.470.290	1.882.234.867	1.746.350.378	2.157.557.753	1.756.261.587

Parágrafo: En la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019, el valor de los activos puestos en operación en el 2018, es el siguiente:

Tabla 6 Valor de los activos del nivel de tensión 3 y 2 puestos en operación en 2018

Categoría de activos <i>l</i>	Nivel 4	Nivel 3	Nivel 2
<i>l = 1</i>	0	0	0
<i>l = 2</i>	0	0	0
<i>l = 3</i>	0	0	0
<i>l = 4</i>	0	0	0
<i>l = 5</i>	0	0	1.918.528.000
<i>l = 6</i>	0	0	0
<i>l = 7</i>	0	0	486.720.530
<i>l = 8</i>	0	530.586.086	2.759.560.197
<i>l = 9</i>	0	1.524.093.000	3.223.329.000

Artículo 2. Ingreso adicional del OR por ajuste al plan de inversiones. Los cambios en los ingresos del OR, pendientes de aplicar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, asociados con la modificación del plan de inversiones, se incluirán en la variable $IM_{j,4,m,r,t}$ definida en el numeral 2.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 y las variables $IA_{j,n,m,t}$ definidas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 de dicho anexo.

Con este objetivo, desde el mes de inicio de aplicación de esta resolución y durante doce meses, al resultado de la fórmula definida en los numerales 2.1, 2.4, 2.5 y 2.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, se le



Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por Empresas Municipales de Cali E.I.C.E. E.S.P. aprobado en la Resolución CREG 028 de 2020.

adicinará el valor que resulte de dividir entre 12 la suma de los cambios de los ingresos del OR.

Artículo 3. La presente resolución deberá notificarse a Empresas Municipales de Cali E.I.C.E E.S.P., y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **10 NOV. 2021**



MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía, delegado del
Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo